

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Cantidades actualizadas conforme al Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicado el sábado 28 de diciembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, por los servicios enunciados en el Artículo 194-K, fracciones I a IV y Artículo 194-L, fracciones I a IV de la Ley Federal de Derechos.

Artículo 194-K. Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal y, en su caso, la autorización o refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales de especies maderables de **clima templado y frío**, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	MONTO SIN REDONDEO	MONTO CON REDONDEO	POR LA SOLICITUD Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE PAGARÁ EL 35% DE LA CUOTA SEGÚN CORRESPONDA, TOMANDO COMO BASE EL TOTAL DE LOS VOLUMENES AUTORIZADOS PENDIENTES DE APROVECHAR.	
			MONTO SIN REDONDEO	MONTO CON REDONDEO
I. Hasta 500 metros cúbicos.	Exento	Exento	Exento	Exento
II. De más de 500 metros cúbicos hasta 1,000 metros cúbicos.	\$5,721.99	\$5,722	\$ 2,002.69	\$ 2,003
III. De más de 1,000 metros cúbicos hasta 5,000 metros cúbicos.	\$7,820.05	\$7,820	\$ 2,737.01	\$ 2,737
IV. De más de 5,000 metros cúbicos en adelante.	\$10,013.49	\$10,013	\$ 3,504.72	\$ 3,505

No se pagarán los derechos establecidos en el presente artículo, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a). La solicitud de modificación al programa de manejo sea exclusivamente para incluir el aprovechamiento de recursos forestales no maderables;
- b). Hayan pagado los derechos a que se refiere el artículo 194-H de la presente Ley y se trate del mismo proyecto, o
- c). Se trate de una solicitud de autorización automática y venga acompañada del certificado de adecuado cumplimiento del programa de manejo o del certificado del buen manejo forestal.
- d). La solicitud de modificación sea exclusivamente para el aprovechamiento de saldos de arbolado derribado de anualidades vencidas.
- e). La solicitud de modificación sea para cambiar la cronología de las anualidades.

Artículo 194-L. Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal y, en su caso, la autorización o refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales, de especies maderables de **clima árido y semiárido**, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	MONTO SIN REDONDEO	MONTO CON REDONDEO	POR LA SOLICITUD Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE PAGARÁ EL 35% DE LA CUOTA SEGÚN CORRESPONDA, TOMANDO COMO BASE EL TOTAL DE LOS VOLUMENES AUTORIZADOS PENDIENTES DE APROVECHAR.	
			MONTO SIN REDONDEO	MONTO CON REDONDEO
I. Hasta 500 metros cúbicos	Exento	Exento	Exento	Exento
II. De más de 500 metros cúbicos hasta 1,500 metros cúbicos	\$3,618.42	\$3,618	\$1,266.44	\$1,266
III. De más de 1,500 metros cúbicos hasta 3,000 metros cúbicos	\$4,884.85	\$4,885	\$1,709.69	\$1,710
IV. De más de 3,000 metros cúbicos	\$6,332.23	\$6,332	\$2,216.28	\$2,216

No se pagarán los derechos establecidos en el presente artículo, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a). La solicitud de modificación al programa de manejo sea exclusivamente para incluir el aprovechamiento de recursos forestales no maderables;
- b). Hayan pagado los derechos a que se refiere el artículo 194-H de la presente Ley y se trate del mismo proyecto, o
- c). Se trate de una solicitud de autorización automática y venga acompañada del certificado de adecuado cumplimiento del programa de manejo o del certificado del buen manejo forestal.
- d). La solicitud de modificación sea exclusivamente para el aprovechamiento de saldos de arbolado derribado de anualidades vencidas.
- e). La solicitud de modificación sea para cambiar la cronología de las anualidades.